



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2022-MDP

Pichanaqui, 17 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Visto el Informe N°042-2022-GAT-MDP, el Informe N°010-2022-SGEC/GAT/MDP, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, solicitando actualización y modificación del Cuadro de Aranceles de costas procesales y gastos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva de la Ordenanza Municipal N°17-2021-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece en su Artículo 42.- "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, en la Norma VII del citado Código Tributario se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, precisándose que en caso éstas hubieran sido concedidas sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 17-2021-MDP, **SE APROBÓ EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, el cual será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00);

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N°17-2021-MDP, se le faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para que mediante Decreto de Alcaldía actualice la UITI vigente al presente año fiscal;

Que, mediante el Informe N°042-2022-GAT-MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N°010-2022-SGEC/GAT/MDP, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, solicitando actualización y modificación del Cuadro de Aranceles de costas procesales y gastos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva de la Ordenanza Municipal N°17-2021-MDP; teniendo en consideración que la UITI vigente para el año 2022, es de

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

Cel.: 923 412 753

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe / www.munipichanaqui.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

S/4,600.00; Asimismo, solicita modificar el Procedimiento N°35. Copia Certificada (cada hoja), donde se retirará copia certificada (cada hoja); puesto que se encuentra señalado en el TUPA – Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, resulta legalmente viable la propuesta de adecuación de la Ordenanza Municipal N°17-2021-MDP, en función al nuevo valor de la UIT correspondiente al año 2022 cuyo índice de referencia en normas tributarias es de S/ 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles) establecido por Decreto Supremo N° 398-2021-EF; el mismo que para su procedencia, deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía en concordancia a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°17-2021-MDP; así como dejar sin efecto legal el Procedimiento N°35. Copia Certificada (cada hoja), del **CUADRO DE ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA**;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



DECRETA:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, respecto a los derechos administrativos establecidos en la Ordenanza Municipal N°17-2021-MDP, que **APROBÓ EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**, en función al nuevo valor de la UIT de S/ 4 600,00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles) para el año 2022, establecido por Decreto Supremo N° 398-2021-EF, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL el Procedimiento N°35. Copia Certificada (cada hoja), del **CUADRO DE ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA**, aprobado por la Ordenanza Municipal N°17-2021-MDP; puesto que, el procedimiento de copias certificadas se encuentra señalado en el TUPA – Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;



Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;



Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui www.munipichanaqui.gob.pe. conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

Cel.: 923 412 753

mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe / www.munipichanaqui.gob.pe